RESOLUCIÓN N° 104

(13 de ABRIL de 2026)

Por medio de la cual se dispone la APERTURA DEL **SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-B-003 DE 2026** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIAL PÉTREO PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE BERBEO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BERBEO BOYACÁ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, y

CONSIDERANDO.

Conforme lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y tas autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

"Artículo 2° C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y granizar fa efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en fa Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que /os afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de /os particulares".

La Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El propósito principal de la administración municipal es dirigir la gestión orientada al cumplimiento del artículo 315 de la Constitución Nacional el cual se establece las atribuciones del alcalde como representante legal, para satisfacer los requerimientos y necesidades del territorio ,proponiendo por generar bienestar ,conforme a la constitución y a la ley .Entre las atribuciones de las

administraciones promotoras de programas sociales en el contexto económicos, social ,político, cultural y ambiental de los entornos locales ,regionales y nacionales.

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo en su artículo 71 la constitución política dicta que “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

Que, para desarrollar la gestión administrativa en cumplimiento de sus actividades misionales, El municipio debe realizar actividades para el mantenimiento y conservación de la malla vial en especial la rural en bien de la comunidad, teniendo en cuenta que el mejoramiento en la infraestructura vial de cualquier región, genera progreso, facilita el desplazamiento de las familias, aumenta la productividad, mejora las condiciones y disminuye los tiempos en los desplazamientos, optimizando recursos y aumentando los niveles de vida de los habitantes.

Que el Municipio de Berbeo cuenta con un conjunto de vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o que unen las respectivas veredas entre sí, que permiten la movilidad de la comunidad facilitando la comercialización de productos y el transporte público.

Que las vías rurales se encuentran en regular estado, por cuanto su capa de rodadura es en material granular que con ocasión de las lluvias fuertes de esta última ola invernal es arrastrado hacia las cunetas y alcantarillas, perdiéndose gran parte de él, dejando las vías con zanjas longitudinales y huecos, que generan daños en los vehículos, tiempos de desplazamiento más largos y retrasando actividades como el acceso oportuno a servicios médicos, hay un aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros, junto con un incremento de los precios de los productos de la región. Las familias tienen que invertir más dinero en transporte y canasta familiar. En este contexto, la red terciaria tiene un papel fundamental, pues constituye la infraestructura de transporte de mayor extensión en el territorio municipal.

Que el mejoramiento involucra actividades tendientes a habilitar aquellos tramos de vías donde se presentan hundimientos, baches, huecos y pérdida de material de afirmado en vías dispersas del municipio e incluye el suministro de material y el transporte del mismo.
El Municipio cuenta con maquinaria amarilla que se encuentra funcionando dentro de su parque automotor, la cual es un apoyo para el mejoramiento de las vías. Pero pese a esto no cuenta con suficiente disponibilidad para cumplir todas las actividades que son programadas diariamente, especialmente aquellas relacionadas con el mantenimiento y conservación de la malla vial rural. Por lo cual se hace necesario contratar el suministro de material pétreo para mantenimiento de la red vial rural del municipio, donde se mejorarán las condiciones actuales de los diferentes tramos viales

satisfaciendo la necesidad planteada, disminuyendo los tramos viales en precarias condiciones, garantizando una movilidad eficiente, segura y dinamizando la economía de cada una de las veredas de nuestro municipio.

Para el municipio de Berbeo es de vital importancia continuar con la solución de las necesidades expresadas por la comunidad en las diferentes veredas del municipio, especialmente con el mantenimiento periódico de la malla vial municipal a fin de brindar bienestar a toda la comunidad.

Adicionalmente el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 “Una Nueva Historia de Progreso Para Berbeo”, así:

LÍNEA ESTRATÉGICA:	UNA NUEVA HISTORIA DE PROGRESO EN CULTURA PARA BERBEO
SECTOR:	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
PROGRAMA:	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RED VIAL DEL MUNICIPIO
PRODUCTO:	DE BERBEO, BOYACÁ

Por lo anteriormente descrito se hace necesario adelantar un proceso de contratación para seleccionar un contratista que lleve a cabo el SUMINISTRO DE MATERIAL PÉTREO PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE BERBEO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

1. RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **No. SA-B-003 DE 2026** cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIAL PÉTREO PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE BERBEO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso: el cual se encuentra en el anexo - cronograma, el cual hace parte integral del presente acto administraivo.

Nota: El horario de atención al público de la Alcaldía Municipal de BERBEO es lunes a jueves de 8:00 a.m. a 06:30 pm y viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.

ARTICULO TERCERO: convocatoria para las veedurías ciudadanas: El Municipio de BERBEO convoca a los veedores ciudadanos con el fin de que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación que inició con el proyectos de pliegos, a fin de que se presenten todas las objeciones, inquietudes y solicitudes que a bien tengan presentar, tanto las veedurías como la ciudadanía en general y los proponentes.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que solicite. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Encárguese al comité asesor evaluador de la contratación del Municipio de BERBEO, la labor de evaluar las propuestas allegadas, resolver observaciones y apoyar las audiencias del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: La selección para la escogencia del contratista se efectuara por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, teniendo en cuenta lo establecido en la ley 80 de 1993 ley 1150 de 2017 decreto 1082 de 2015 y ley 1882 de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Las condiciones para participar están descritas en los pliegos de condiciones, al igual que las características técnicas del objeto del contrato.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-B-003 DE 2026 se encuentra limitada a MIPYMES del Municipio de Berbeo Boyacá.

ARTICULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

2. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en BERBEO el TRECE (13) día del mes de ABRIL de dos mil VEINTISÉIS (2026).

SEBASTIÁN JUEZ ARIAS
Alcalde Municipal